

## CONVENIO No.073-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE MUJERES Y JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **DAMIAN RAUL PORTILLO GALDAMEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0401-1981-01619, RTN No. 04011981016190, con domicilio en el Municipio de San José, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 04179995040016, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado a fortalecimiento de los Centros de Atención para mujeres y jóvenes en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"APOYO A MUJERES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COPAN"** a desarrollarse en el Municipio de San José, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña especialmente mujeres y jóvenes en situación de pobreza, pobreza extrema,



CONVENIO No. 073-SEDIS-2019  
INT



vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantiza el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las para mujeres y jóvenes, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

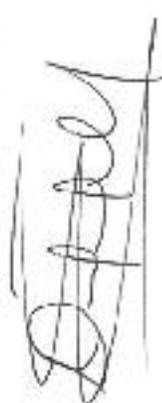
LA ALCALDIA del municipio de SAN JOSÉ, departamento de COPÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral para mujeres y jóvenes del Municipio de San José en el Departamento de Copan, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** - El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir permanentemente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio,



cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

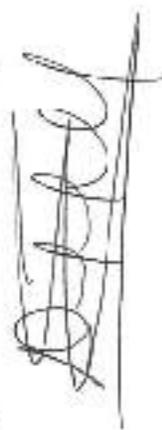
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CUATROCIENTOS (400) Jóvenes de los cuales 208 son Mujeres y 192 Hombres; y QUINIENTAS (500) Mujeres, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "APOYO A MUJERES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COPAN" a desarrollarse en el Municipio de San José, Departamento de Copán.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.**- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida a proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico UAGV No.042-2019, Asimismo por dictamen de Factibilidad Administrativo AD-SEDIS-N° 42-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SECRETARIA y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-016-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.**- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "APOYO A MUJERES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COPAN" con un monto que asciende a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.97,000.00).- Para un monto total del proyecto de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 597,000.00).

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto de financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.



SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES

**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (15) ATENCIÓN A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL, ACT/OBRA 003 ATENCION INTEGRAL A JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y RIESGO SOCIAL, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)

2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables

3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e iniciará en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDÍA deberá extender posterior a la firma de presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de QUINIENOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extienda, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita e correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa

o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos

amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, o hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD,

**LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librándose de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDÍA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (JSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019. ✓

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co-Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019). ✓



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)



DAMIAN-RADI PORTILLO GALDAMEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN JOSÉ,  
DEPARTAMENTO DE COPÁN

ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Tegucigalpa 14 Julio 2019

Firma: *[Signature]*

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Valor: UNICA

Por el 500,000.00

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Usted pague por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

Lempiras Quinientos mil lempiras exactos

Secretaría Desarrollo e  
Inclusión Social

Firma del Librador

## CONVENIO No.074-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ, con Tarjeta de Identidad número 0403-1977-00078, RTN No. 04031972000282, con domicilio en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 04039995038960, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "II ETAPA CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" a desarrollarse en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña con diferentes tipos de Discapacidad en situación de pobreza, pobreza extrema,

vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas con Discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDÍA del municipio de CONCEPCIÓN, departamento de COPÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a personas con Discapacidad del Municipio de San José en el Departamento de Copán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos u especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio,



cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CINCUENTA Y DOS (52) PERSONAS CON DIFERENTES TIPOS DE DISCAPACIDAD, de los cuales 23 son Mujeres y 29 son Hombres y de manera indirecta se espera beneficiar a CUARENTA Y CINCO (45) PERSONAS de los cuales 21 son mujeres y 24 son varones, haciendo un total de 97 PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto "II ETAPA CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" a desarrollarse en el Municipio de Concepción, Departamento de Copán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Publicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico UAGV No.011-2019, Asimismo por dictamen de Factibilidad Administrativo AD-SED 5-V° 26-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SECRETARIA y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-011-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "II ETAPA CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" con un monto que asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.371,208.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.168,000.00).- Para un monto total del proyecto de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 539,208.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAF) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.



**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación de los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.371,208.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.



**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento



y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma los bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor conveñica y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad de proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral de presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

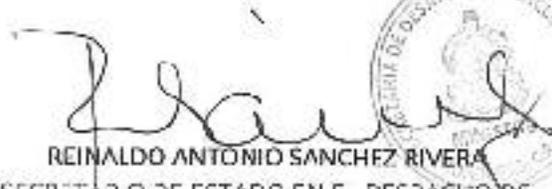
- Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

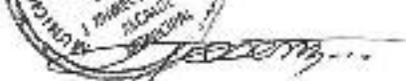
Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SED/S)



JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN

ACEPTADA SIN PROTESTO

Impresión: Figueiredo, Gabriela / F. 1/1/1999



POR AVAL

Firma:

Denominación: Única

Por el valor de: 371,208.00

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_  
El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CÁMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de  
Lempiras.

Trecenta setenta y una mil doscientos ochenta y cinco  
Lempiras Exactas  
Secretaría de Desarrollo  
Eminclusión Social

Firma del librador

### CONVENIO No.075-SEDIS-2019

**CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ESCUELA PARA CIEGOS PILAR SALINAS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

Nosotros, **REFINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1579-1979-00101 y de este domicilio, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **MARIA VICTORIA ROSALES CRUZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0811-1974-00250 y RTN No. 08111974002502, actuando en su condición de Directora de la Escuela Para Ciego "Pilar Salinas", tal como lo acredita mediante Carta Poder de fecha 11 de julio del 2019 y mediante Certificado de Autenticidad No.3066157 de fecha 11 de julio del 2019, elaborado ante los Oficios del Notario Arribal Rodríguez Umanzor con Exequatur No.1161, Organización registrada bajo número 2003002241 de fecha 30 de diciembre del 2003, constancia extendida por la entonces Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante Resolución No. Resolución No.155-2003 de fecha 23 de junio del 1993 con RTN de la Organización No.08019995334265; con domicilio para recibir notificaciones: en Col. La Campaña, calle Linares, atrás del Hospital San Felipe, Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, con teléfono No. 2221-4755, 2236-6324 y 2236-7134, correo electrónico [escuelaparaciegospilarsalinas@gmail.com](mailto:escuelaparaciegospilarsalinas@gmail.com), ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con capacidades Especiales en situación de vulnerabilidad, con el proyecto denominado **"MEJORANDO LAS CONDICIONES-MEJORAMOS LA EDUCACION"** a desarrollarse en la Escuela Para Ciegos Pilar Salinas, Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña con capacidades especiales en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas con capacidades especiales en vulnerabilidad, riesgo y/o Exclusión Social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

**ESCUELA PARA CIEGOS PILAR SALINAS:** Tiene como objetivo promover y desarrollar obras de carácter social, educativo y cultural para atender la educación y rehabilitación de personas no videntes.

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social que garanticen la atención integral a personas con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENTO DIECISEIS (116) ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL**, de los cuales 53 son mujeres y 63 varones, a través del proyecto denominado **"MEJORANDO LAS CONDICIONES-MEJORAMOS LA EDUCACION"** a desarrollarse en la Escuela Para Ciegos Pilar Salinas, Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.**- LA SEDIS manifiesta que LA ESCUELA PARA CIEGOS "PILAR SALINAS" está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyecto, mismo que ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico UAGV No. 044-2019, Dictamen de Administrativo AD-SEDIS No. 47-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, y Dictamen sobre Evaluación de la propuesta No.013-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo técnico-financiero de LA SEDIS.

**CLAUSULA QUINTA; MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **"MEJORANDO LAS CONDICIONES-MEJORAMOS LA EDUCACION"** con un monto que asciende a

UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,129,060.70), EL EJECUTOR, apoyará con una contraparte que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.576,500.00) para un Monto Total de UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,705,560.70)

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso a la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SEDIS por la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,129,060.70), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.**- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la Cláusula OCTAVA y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de Su

Secretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que EL EJECUTOR pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES.
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

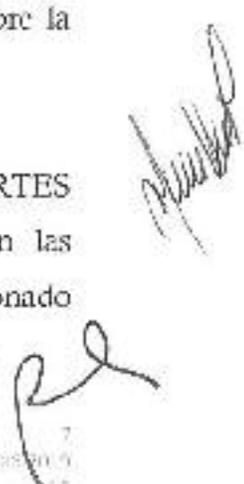
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas.



asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2019.



RHINALDO ANTONIO SANCHEZ  
RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)



MARÍA VICTORIA ROSALES CERECELLON  
DIRECTORA ESCUELA PARA CIEGOS  
PILAR SALINAS

ACCEPTADA SIN PROTESTO  
Lugar y Fecha: Trujillo 18/07/19  
Firma: [Signature]  
U. REGGIO

FOR AVAL  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestro orden, sin protesto, la suma de  
Levantada: VI de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 se escribe del 20

Un millón ciento quince mil seiscientos  
setenta y seis centavos  
Secretaría de Desarrollo  
e Inclusión Social

ENTRADA DEL LIBRO

## CONVENIO No.076-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y RUBEN ARMANDO LOPEZ RODAS, con Tarjeta de Identidad No. 1518-1977-00170, RTN No. 15181977001702, con domicilio en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.15189995603854, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR" a desarrollarse en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña, especialmente al adulto mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.



Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de SAN FRANCISCO DE BECERRA, Departamento de OLANCHO, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las personas adultas mayores del Municipio de San Francisco De Becerra en el Departamento de Olancho, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientados a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.



4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENTO DOCE (112) PERSONAS ADULTOS MAYORES** de los cuales 56 son mujeres y 16 son varones y de manera indirecta se espera beneficiar a **CUATROCIENTAS VEINTIDOS (422) PERSONAS** de los cuales 254 son mujeres y 168 son varones en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR" a desarrollarse en el Municipio de **San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho.**

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.**- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida a proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.024-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.034 2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS y Dictamen sobre Evaluación de Propuesta No.012-2019 emitido por el Comité Técnico financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico Financiero.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.**- En base al estudio realizado y conforme al objetivo de presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR" con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CIENTO DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.102,000.00).**- Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.452,000.00)**

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de



LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSFPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e iniciará en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma de presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA

en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios de centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella de participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

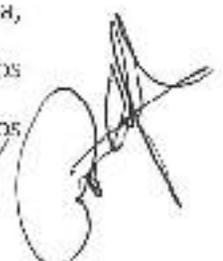
- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES.
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES,



dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCAUDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan



o den la impresión de comprometer la labor convecida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDIA se obliga a cojar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias; previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

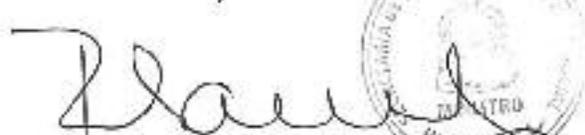
- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP) ✓

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2019.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)



RUBEN ARMANDO LOPEZ RODAS  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE BECERRA  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO

ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: TEG. 18/10/2019  
Firma: *[Signature]*

POR AVAL

Dirección:  
Firma:

Sección **UNICA**      **Por** **2.350.000,00**

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ se recibirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

**TRECEIENTOS CINCUENTA Y ENUFTRAS EXACTOS**

**SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**INCLUSIÓN SOCIAL**

Firma del Librador

076-SEDis-2019

## CONVENIO No.077-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1970-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y LUIS ALONZO FUNEZ ULLÓA, con Tarjeta de Identidad número 1507-1980-00028, RTN No. Número 15071980000280, con domicilio en el Municipio de Esquipulas del Norte, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 15076995442033, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON VIDA DIGNA a desarrollarse en el Municipio de Esquipulas del Norte, Departamento de Olancho, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y

exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de ESQUIPULAS DEL NORTE, Departamento de OLANCHO, tiene como objetivo implementar un proceso de atención integral al adulto mayor, del municipio de Esquipulas del Norte en el Departamento de Olancho, que permita recibir cuidados a adultos mayores permanentes, en aspectos de salud, educación, alimentación con calidad y calidez para mejorar su calidad de vida.

#### CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de هر lado que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio,



cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a SETENTA Y CUATRO (74) BENEFICIARIOS DIRECTOS, de los cuales 40 son hombres y 34 son mujeres y TREINTA (30), BENEFICIARIOS INDIRECTOS de los cuales 17 son hombres y 13 son mujeres, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON VIDA DIGNA a desarrollarse en el Municipio de Esquipulas del Norte, Departamento de Diancho.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto JAGV No.047-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No. 49-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON VIDA DIGNA, con un monto que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMP IRAS EXACTOS (L.350,000.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.256,000.00). Para un monto total del proyecto de SEISCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 606,000.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS

CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITJACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de Trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEPTAS EXACTOS (350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos únicos a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía de diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.



Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se considerarán como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2019.

  
REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDES)



  
LUIS ALONZO FUNEZ JILÓA  
ALCALDE MUNICIPAL  
ESQUIPULAS DEL NORTE,  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO





ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: TEG 19-7-19

Firma: [Signature]

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Series No. UNICA

Por \$ 350-000.00

El        de        de        del 20 se servirá

Ústed pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

Lempiras   Trescientos cincuenta mil lempiras  .

SECRETARIA de DESARROLLO  
Inclusion Social

Firma del Elaborador

077-5EDIS-2019  
6102-5EDIS-660

## CONVENIO No.088-SFDis-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **RFINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 05 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ**, con Tarjeta de identidad No. 0414-1987-00117, RTN No. 04141987001179, con domicilio en el Municipio de San Agustín, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.04149995036994, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO CE-CUIDAM" a desarrollarse en el Municipio de San Agustín, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad, el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña, especialmente al adulto mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.



Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de SAN AGUSTÍN, Departamento de COPÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las personas adultos mayores del Municipio de San Agustín en el Departamento de Copán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.



4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a DOSCIENTOS TREINTA (230) PERSONAS ADULTOS MAYORES de los cuales 143 son mujeres y 87 son varones en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO CE-CUIDAM" a desarrollarse en el Municipio de San Agustín, Departamento de Copán.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.** - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.030-2019, Dictamen Administrativo AD SEDIS No.56 2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS y Dictamen sobre Evaluación de Propuesta No.C24-2019 emitido por el Comité Técnico financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico Financiero.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO CE-CUIDAM" con un monto que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00) y LA ALCALDÍA se compromete en apoyar con CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.147,700.00).- Para un monto total del proyecto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.497,700.00)

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD



ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDIA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30)



días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). /

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país. /



Agudadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TRANSPARENCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CONVENIO 001/2015-2016  
MI

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librándose de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, holetines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP) ✓

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019 ✓

CA

RE

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARÍO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)



KELVIN GEOVANY AGUIRRE MAZARIEGOS  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN AGUSTÍN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN

Lugar y Fecha: Leon, Guanajuato, 27/7/2019

Firma: *[Handwritten Signature]*

**POR AVAL**

Dirección: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Señalada Única

Por \$ 350,000.00

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestro orden, sin protesto, la suma de

Lempiras, Cincuenta Mil Lempiras

exactos  
Secretaría de Desarrollo  
e Inclusión Social

Firma del Librador

## CONVENIO No.089 SEDIS 2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519 1979 00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0414 1987 00117, RTN No. 04141987001179, con domicilio en el Municipio de San Agustín, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.04149995039994, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA/MENTAL DEL MUNICIPIO DEL SAN AGUSTÍN DEPARTAMENTO DE COPAN "SOY CAPAZ"** a desarrollarse en el Municipio de San Agustín, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña con diferentes tipos de Discapacidad en situación de pobreza, pobreza extrema,



vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas con Discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de SAN AGUSTÍN, departamento de COPÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a personas con Discapacidad del Municipio de San Agustín en el Departamento de Copán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, fortalecer la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir pleniamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio.



cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades mencionadas del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **OCIENTA Y CINCO (85) PERSONAS CON DIFERENTES TIPOS DE DISCAPACIDAD**, de los cuales 46 son Mujeres y 39 son Hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto **APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA/MENTAL DEL MUNICIPIO DEL SAN AGUSTÍN DEPARTAMENTO DE COPAN "SOY CAPAZ"** a desarrollarse en el Municipio de San Agustín, Departamento de Copán.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD** - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Técnico UAGV No.026-2019, Asimismo por dictamen de Factibilidad Administrativo AD-SEDIS-N° 57-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SECRETARIA y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-026-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.**- En base al estudio realizado y conforme a objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA/MENTAL DEL MUNICIPIO DEL SAN AGUSTÍN DEPARTAMENTO DE COPAN "SOY CAPAZ"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**. Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 470,000.00)**.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA,



CONVENIO 049-2019-2019  
IME

cuien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1- La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (JSSEPP)
- 2- La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L350,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extienda, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.



**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y CUMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, regamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de proyecto: La liquidación financiera, listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación. ✓
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados. ✓

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). ✓

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelve imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento



y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.**

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.



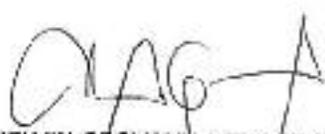
b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co-Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
RAFAEL ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)

  
KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN AGUSTÍN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN





LIBERADA SIN PROTESTO

Toluca, Jalisco 24/07/2011

**POR AVAL**

Dirección: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Serie No. Una

Por \$ 550 000.00

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ se servirá

usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesta, la suma de

Lempiras. Trasquilos Cervezas Mal Lempiadas

exatos. Secretaría de Desarrollo e Inclusion Social

Firma del Labrador

## CONVENIO No.022-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLORS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 08 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gr 5, 4to piso, por una parte y CARMEN IDALMI RAMOS PEREZ, con Tarjeta de Identidad No. 0407-1979-00066, RTN No. 04071979000661, con domicilio en el Municipio de Dolores, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.04079003039218, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LA CASA DEL ABUELO" a desarrollarse en el Municipio de Dolores, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, la Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado. Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña, especialmente al adulto mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de DOLORES, Departamento de COPÁN, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral a las personas adultas mayores del Municipio de Dolores en el Departamento de Copán, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES** convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

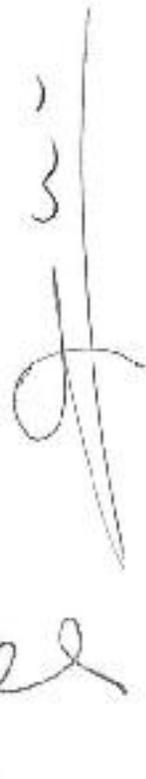
**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a OCHENTA Y CUATRO (84) PERSONAS ADULTOS MAYORES de los cuales 41 son mujeres y 43 son varones y de manera indirecta se espera beneficiar a DOSCIENTAS (200) PERSONAS de los cuales 120 son mujeres y 80 son varones en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LA CASA DEL ABUELO" a desarrollarse en el Municipio de Dolores, Departamento de Copán.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.**- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.046 2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.48-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS y Dictamen sobre Evaluación de Propuesta No.021-2019 emitido por el Comité Técnico financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico Financiero.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL LA CASA DEL ABUELO" con un monto que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.359,533.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00).- Para un monto total del proyecto de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.439,533.00).

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAF) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de



LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP);
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables;
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e iniciará en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDÍA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.359,533.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiere LA ALCALDÍA, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estime válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda iniciar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (ISC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar ni resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS. /

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan

o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias; previamente aprobadas por la misma.

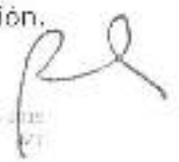
**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.**- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

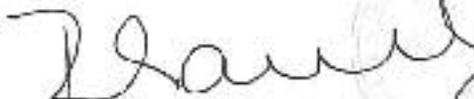
- Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co-Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)

  
CARMEN IDALMI RAMOS PEREZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
DOLORES  
DEPARTAMENTO DE COPÁN



**ACEPTADA SIN PROTESTO**

Lugar y Fecha: 24/07/19 Tegucigalpa

Firma: [Signature]



**POR AVAL**

Dirección: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Series No: Unica

Por Q 359,533.00

El        de        de        del 20 se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

treinta y cinco mil y noventa y tres con 100/100 avos.

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Firma del Librador

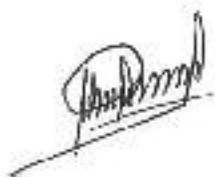
**CONVENIO No.093-SEDIS-2019**

**CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYAPE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.**

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **MELVIN RODRIGUEZ FLORES**, con Tarjeta de Identidad número 1511-1975-00096, RTN No. 15111975000964, con domicilio en el Municipio de Guayape, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No.15119995460745 quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDÍA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR PARA UNA ORIENTACION RESPONSABLE "CASAMOR"** a desarrollarse en el Municipio de Guayape, Departamento de Olancho, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.



CONVENIO No. 093-2019  
ICA

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del Municipio de GUAYAPE Departamento de OLANCHO, tiene como objetivo fortalecer un proceso de atención integral al adulto mayor del Municipio de Guayape en el Departamento de Olancho, que permita a este grupo de la población recibir cuidados permanentes de calidad garantizándoles vivir dignamente como seres humanos.

#### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizar en el marco de este

convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades enmarcadas del presente convenio.

**CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIEN TO SESENTA Y TRES (163) PERSONAS ADULTOS MAYORES**, de los cuales 103 son mujeres y 60 son hombres y de manera indirecta se espera beneficiar a **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PERSONAS** de los cuales 126 son mujeres y 124 son hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR PARA UNA ORIENTACIÓN RESPONSABLE "CASAMOR"** a desarrollarse en el Municipio de Guayape, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.**- **LA SEDIS** manifiesta que **LA ALCALDÍA** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.052-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.55-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 025-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **"UNIDOS POR LA EDAD DE ORO"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** y **LA ALCALDIA** se compromete en apoyar con **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000.00)**.- Para un monto total del proyecto de **QUINIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.570,000.00)**

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLOSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.** - Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.



**CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

**CLÁUSULA OCTAVA: MONITORIO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPT)

2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables

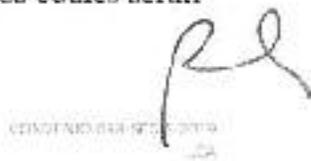
3 La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

**De la Validación:** La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.** - LA ALCALDIA deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L300,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extienda, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un periodo de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere LA ALCALDIA o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de LA ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán



SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - La ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

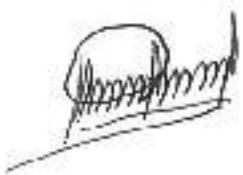
- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que la Alcaldía pueda optar a nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes de país.

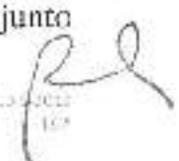
También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto



de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ALCALDÍA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.** - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más **AMENDUMS**, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**RENOVACION DEL CONVENIO.** - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
INTEGRACIONES

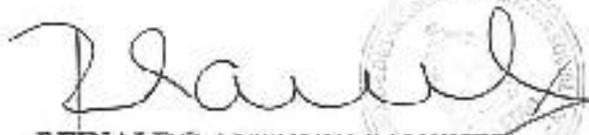
por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2019.

  
REINALDO ANTONIO SANCHEZ  
RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DESARROLLO  
E INCLUSIÓN SOCIAL  
(SEDIS)

  
  
ALVIN RODRIGUEZ FLORES  
ALCALDE MUNICIPAL  
GUAYAPE  
DEPARTAMENTO DE OLANCIHO

CEPTADA SIN PROTESTO  
Lugar y Fecha: Leguay 24/7/19



FOR AVAL

Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Valor: UNICA

Valor: 300.000.00

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ del 2111 se servirá

El presente pagaré ÚNICA ENTREGA DE CAJEROS a favor de \_\_\_\_\_

Leguay  
Mezclados mil limpios azules  
Secretaría de Desarrollo  
y Medio Ambiente

Señor Colaborador